

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 081 – 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
GRAND FLOWERS S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR, CALZADO, ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN EPP PARA EL PERSONAL VINCULADO (LOS EMPLEADOS OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	GRAND FLOWERS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.390.529-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALEJANDRO ROMERO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 11.202.984 EXPEDIDA EN CHÍA
DIRECCIÓN:	VEREDA EL ROQUE CEN GACHANCIPÁ
VALOR:	OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$865.560.494) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ OCHO (8) MESES Y (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y CERTIFICACIÓN DE ENTRADA EN ALMACÉN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO Y DE LEY 828 DE 2003 Y EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000187, QUE AFECTAN LOS RUBROS 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ ALMACÉN/ UNIFORMES DE TRABAJO /GASTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -ADMINISTRATIVO. 2.4.5.01.02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ ALMACÉN/ UNIFORMES DE TRABAJO /GASTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -ACUEDUCTO. 4.5.01.02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ ALMACÉN/ UNIFORMES DE TRABAJO /GASTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -ASEO. 4.5.01.02 PRODUCTOS



ALIMENTICIOS, ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO;
TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE
CUERO/ ALMACÉN/ UNIFORMES DE TRABAJO /GASTOS
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -
ALCANTARILLADO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **GRAND FLOWERS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.390.529-0, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO ROMERO BERMUDEZ**, identificado con C.C. No. 11.202.984 expedida en Chía, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., cuenta con una planta global de personal, debidamente establecida, la cual realiza labores técnicas, operativas y administrativas, para cumplir a cabalidad con el objeto misional de la empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. Que de conformidad en la ley 70/ 1988, establece que todos los trabajadores que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal mensual vigente, tienen derecho a tres dotaciones de vestido y calzado al año. Como es deber de la entidad cumplir con las normas legalmente establecidas especialmente las laborales, la empresa pretende entregar las dotaciones de la vigencia 2026. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar el suministro de la dotación y elementos de protección personal de Ley, para los funcionarios de La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P.; para lo cual se dispone de los recursos en el presupuesto de la actual vigencia. De igual forma para desarrollar las actividades de Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, limpieza, barrido vías públicas, servicio al cliente, mantenimiento, prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, trabajadores administrativos, la empresa cuenta con un personal operativo, administrativo y directivo y adicional con supernumerarios dependiendo la necesidad del servicio presentado en la operación, por tal razón se hace necesario las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores como; vestido de labor, el calzado, los elementos de protección individual y seguridad, que deben utilizar de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus diferentes actividades. Existe una variedad de elementos que permiten velar por la salud y la seguridad del personal frente a los diversos riesgos producidos por agentes biológicos, físicos, químicos, condiciones de seguridad y mecánicos que se pueden presentar en la organización, estos no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos pero ayudan a que la lesión o el impacto en la salud del trabajador sea menor, específicamente son conocidas como los Elementos de Protección Personal (EPP), los cuales tienen como función principal proteger las diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad. Por lo anteriormente expuesto donde se obliga a la entidad adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades, para la seguridad y cuidado de los trabajadores y por ende garantizar una eficiente, eficaz y oportuna prestación del servicio público en el municipio de Chía, se genera la necesidad de contratación de suministro de estos elementos. Por lo anterior es necesario los Elementos de Protección Personal (EPP), los cuales tienen como función principal proteger las diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad." 2. El día veintiséis (26) de marzo de 2026, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 011 de 2026, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR, CALZADO, ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN EPP PARA EL PERSONAL VINCULADO (LOS EMPLEADOS OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P."** 3. Que el día primero (01) de abril de 2026, a las 10:00 am, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso del Invitación Privada No. 011 de 2026, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 011 de 2026, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **GRAND FLOWERS S.A.S.**, identificada con Nit. 900390529-0, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO MORENO BERMUDEZ** identificado con C.C. No. 11.202.984 expedida en Chía. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día seis (06) de abril de 2026, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día siete (04) de abril de 2026. 6. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día diez (10) de abril de

2026, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **GRAND FLOWERS S.A.S.**, identificada con Nit. 900390529-0, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO MORENO BERMUDEZ** identificado con C.C. No. 11.202.984 expedida en Chía. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR, CALZADO, ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y PROTECCIÓN EPP PARA EL PERSONAL VINCULADO (LOS EMPLEADOS OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar el suministro del vestido de labor, calzado, elementos de dotación y seguridad para el personal vinculado a la empresa de servicios Públicos Chía, conforme a los requerimientos de la empresa durante la vigencia del contrato, como se relaciona a continuación.

ÍTEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA
1	CHAQUETA INSTITUCIONAL	Tela Orion de Lafayette: Tejido plano, 100% Poliéster. Cremallera marca "YES" Resorte 100% lana para los puños Guata Interna Numero 70 prensada Tela Fleece ovejero en la parte interior de 240 gramos, nacional. El diseño final de acuerdo con estas características deberá ser aprobado por la empresa por medio de una muestra y ficha técnica, con el fin de garantizar la institucionalidad.	UNIDAD	277	\$ 230,000	\$ 63,710,000
2	TAPABOCAS QUIRURGICO	Capa externa: Hecha de polipropileno extruido de 20 g Capa de filtración: Hecha de polipropileno extruido de 25 g Capa interna: Hecha de polipropileno extruido de 25 g Cinta (Tiras): Hechas en polipropileno extruido de 40 g Pieza nasal: alambre recubierto de plástico de longitud 120 mm ± 5 mm El producto es sellado por ultrasonido. Composición básica: Capa externa: 100% polipropileno extruido Filtro Intermedio: 100%	UNIDAD	672	\$ 580	\$ 389,760

Handwritten signature

		polipropileno extruido Capa interna: 100% polipropileno extruido Cinta (Tiras): 100% polipropileno.				
3	GUANTES DE NITRILO DESECHABLES	Guantes desechables de grado de examen de nitrilo sin polvo, Espesor 6 mm Excelente resistencia, desgaste y destreza	CAJA	40	\$ 51,000	\$ 2,040,000
4	GORRA BEISBOLERA	Gorras en dril carga media, costuras encintadas, visera beisbolera americana con cuatro costuras, frente partido, botón forrado, seis hojaletes bordados tono a tono, dos cintas reflectivas, ajustable, logo de EMSERCHIA bordado tipo parche. Cuyo diseño debe ser aprobado previamente por la empresa.	UNIDAD	280	\$ 29,000	\$ 8,120,000
5	GORRA TIPO CHAVO	Gorras tipo chavo, en dril carga media , costuras encintadas, visera beisbolera - americana con cuatro costuras, seis hojaletes bordados tono a tono, cintas reflectivas, hebilla metálica, logo bordado tipo parche. Cuyo diseño debe ser aprobado previamente por la empresa	UNIDAD	212	\$ 31,000	\$ 6,572,000
6	CONJUNTO IMPERMEABLE CON ESTAMPADO	Overol tipo moto impermeable logo posterior en la chaqueta estampado con cinta de visibilidad reflectia diaria y nocturna. Cuyo diseño y calibre debe ser aprobado previamente por la empresa. CE EN 343 , NTC-3252 NTC- 3399	UNIDAD	50	\$ 118,000	\$ 5,900,000

7	GUANTES DE VAQUETA LARGOS REFORZADOS	Refuerzo en todos los dedos en la tenaza pulgar e índice y sobre las coyunturas, forro interior en algodón afelpado, puño tipo mosquetero con ribete y soporte en caucho para mayor nivel de protección con elástico para que el puño se ajuste. para trabajo pesado con riesgo de laceración, corte, punzada norma ICONTEC 1523.	UNIDAD	1414	\$ 29,500	\$ 41,713,000
8	GUANTES DE FIBRA, RECUBIERTOS DE NITRILLO ANTICORTE	Guantes desechables de grado de examen de nitrilo sin polvo, Espesor 6 mm Excelente resistencia, desgaste y destreza.	UNIDAD	4130	\$ 23,300	\$ 96,229,000
9	OVEROL FONTANERO	Overol fontanero tipo escafandra, una pieza enterizo con Botas PVC amarilla brillante con puntera de seguridad Bota PVC. Tratamiento acrílo-nitrilo. PVC. Resistente ácidos, aceites, petróleo y humedad. NTC-1741 NTC-2385 DIN4843. Impermeable CE EN 343, NTC-3252 NTC-3399. Calibre 50	UNIDAD	45	\$ 270,000	\$ 12,150,000
10	BOTA DE SEGURIDAD ANTI PERFORACION CON PUNTERA CON MARCA - SELLO	Puntera: dieléctrica cumple con la norma EN12568, resiste una fuerza de compresión (222.5 No 50 LBF) y el impacto de 200 julios, según ASTM-F2413-05, suela anti perforación, suela de alta tracción, cuero resistente al rasgado puntera dieléctrica en aglomerado Suela: antideslizante, excelente agarre, resiste el deslizamiento 0,72 en seco y 0.56 en húmedo, ensayo según ASTM F 1677-05	UNIDAD	462	\$ 182,000	\$ 84,084,000

[Firma]

		Impermeabilidad: 100% Resistencia: hidrocarburos y derivados del petróleo. normas ICONTEC 2396 y 2257. Norma Ansi Z41. Con marca aprobada por la empresa.				
11	BOTA DE SEGURIDAD CAUCHO CON PUNTERA	Resiste el deslizamiento 0,72 en seco y 0.56 en húmedo, ensayo según ASTM F 1677-05 Impermeabilidad: 100% Resistencia: hidrocarburos y derivados del petróleo. Bota de caucho. Bota PVC. Tratamiento acrílico- nitrilo. PVC. Resistente ácidos, aceites, petróleo y humedad. NTC-1741 NTC-2385 DIN4843	UNIDAD	132	\$ 120,000	\$ 15,840,000
12	LENTE DE SEGURIDAD ANTIEMPAÑANT E U.V. TRANSPARENTE - NEGRO	Para protección contra salpicaduras de productos químicos y las recomendadas por los fabricantes de los productos químicos usados. Norma: ANSI Z87.1-2003. CSA Z94.3- 1993. Lente en policarbonato, antiempañantes, livianas, con protección lateral, Antirayones, brazos extensibles, con cordón sujetador y forro protector.	UNIDAD	500	\$ 22,500	\$ 11,250,000
13	OVEROL MULTIUSOS TYVEK	Ropa de protección desechable confeccionada de tela tyvek, antiestática (olefinas termo soldadas). Con capucha y elásticos. Cremallera al frente, mangas y botas con remates elásticos. Es no alergénico, no produce pelusas, resistente al moho. Norma Europa EN 368 y EN13034:1997.	UNIDAD	40	\$ 52,000	\$ 2,080,000

14	PROTECTOR RESPIRATORIO N95	Mascara media cara que cumple con norma NIOSH N95 color Negro o Gris Oscuro, con capacidad para filtrar polvo y partículas líquidas sin aceite. Pieza facial de media mascara, fabricada de elastómero termoplástico, con cintas elásticas de fácil ajuste. NORMA: NIOSH 42CFR84 ANSI Z88,2; NTC- 1584 NTC-2561 N95 de la norma 42CFR84.	UNIDAD	12000	\$ 6,600	\$ 79,200,000
15	MASCARILLA PARA GASES Y VAPORES	Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Norma NTC- 3763	UNIDAD	2	\$ 150,000	\$ 300,000
16	Mascarilla facial grande en aerosol con gas en polvo 6800 6001nc, filtro de 3 m, 5n11	Máscara Fullface - Respirador Máscara Fullface 6800 en silicona, talla M. (Tipo 3m 6800, genérica de muy buena calidad) compatible con todos los filtros 3m. Cartuchos, filtros y cubiertas 2 Unidades de Cartuchos de vapor orgánico o gas Referencia 6001 CN.	UNIDAD	12	\$ 300,000	\$ 3,600,000
17	CASCO INDUSTRIAL CON AURICULAR Y BARBUQUEJO Dielectrico	Casco de Seguridad Tipo Industrial • TIPO II • Sin ventilación. **ALTA VISIBILIDAD** Tafilete de 6 apoyos, barbuquejo de 4 apoyos. Con ratchet. **CASQUETE INTERNO EN ICOPOR** CARACTERÍSTICAS: - Diseñado para proteger la cabeza contra golpes y objetos pesados. - Casquete interno en Icopor para mayor atenuación de impactos.	UNIDAD	1	\$ 140,000	\$ 140,000

		- Suspensión en cinta y banda anti-sudor. • Sistema Ratchet para ajustar a la cabeza. - Liviano. - Barbuquejo de 4 apoyos. - Sin ventilación, 6 puntos de apoyo, ranura apta para montar protector facial o protector auditivo. - Banda de Alta Visibilidad, - Fabricados en ABS. Están diseñados para proteger contra impactos de objetos que caen en la parte superior de éste, sin embargo no fueron diseñados para proteger contra impactos frontales, laterales ni posteriores. CERTIFICACIONES (CUMPLE NORMA): - Aprobación ANSI Z89.1 • CE EN 397. -ANSI Z89.1 – 2014: Casco Industrial Tipo II (Protección contra impactos superiores), Clase E. (Protección limitada frente a contactos accidentales y de corta duración con elementos conductores con alto voltaje – Pruebas a 20.000-30.000v-). - CE EN397: Absorción de impactos superiores y resistencia a la perforación. COLOR APROBADO PREVIAMENTE POR LA EMPRESA.				
18	CAMIBUSO MANGA LARGA BORDADO	Camibuso bordado tipo parche con logo de la empresa, cuyo diseño y color debe ser aprobado previamente por la empresa.	UNIDAD	513	\$ 52,000	\$ 26,676,000

19	OVEROL DOS PIEZAS CON REFLECTIVOS CON MARCA (2018) - BORDADA	Diseño y color previamente aprobado por la empresa. Cremallera en pantalon. Media ENTRE 65 Y 75% DE OVEROL Composición 100% algodón Tejido Diagonal 3x1 Izquierdo Peso 253gr/m2 - 7.5oz /yd2 Ancho 1,50 m Drill Carga Media (VISIBILIDAD MEDIA SEMIFLURESCENTE)E N UN 25 A 35% DE OVEROL Acabado 480/95 Composición 100% algodón Tejido Diagonal 3x1 Izquierdo Peso 253gr/m2 - 7.5oz/ yd2 Ancho 1,50 m Cinta reflectiva / Fluorescente DEL 6 AL 7% Se ajusta a Cinta Nivel 2 Para día y noche, textil fluorescentes Normas ANSI/ISEA 107- 2004 Cinta reflectiva Micro esferas DEL 7 AL 8% Certificada Nivel 2 Normas ANSI/ISEA 107- 2004 Tejido Punto RIBB (Gris)DEL 4 AL 6% Composición 100% poliéster Tejido de punto Ancho 1,80 m Drill Carga Pesada (Gris)DEL 2 AL 3% Peso 424gr/m2 - 12.5oz/yd2 Ancho 1,60 m Acabado 434/33 Composición 100% algodón Tejido Diagonal 3x1 Izquierdo Ancho 1,60 m. Marca año 2018 y logos bordados según aprobación de la empresa. Calibre se verificara con la empresa.	UNIDAD	318	\$ 166,000	\$ 52,788,000
----	---	--	--------	-----	------------	---------------

20	Rodilleras Industriales Con Gel Trabajo Pesado	Rodilleras Industriales Con Gel Trabajo Pesado	PAR	22	\$ 88,000	\$ 1,936,000
21	PANTALÓN FORMAL EN DRIL ADMINISTRATIVO	Pantalón Formal Tipo Administrativo Negro, cuyo diseño debe ser aprobado previamente por la empresa.	UNIDAD	68	\$ 112,000	\$ 7,616,000
22	ZAPATO FORMAL ADMINISTRATIVOS	Mocasín, diseño para hombre y mujer, forro (liso o grabado) en cuero calibre 20/25, antideslizante.	PAR	68	\$ 160,000	\$ 10,880,000
23	CAMISA FORMAL BORDADA	Camisa Formal Administrativa, bordada, Cuyo diseño y colores deben ser aprobado previamente por la empresa. (Hombre y Mujer)	UNIDAD	87	\$ 106,000	\$ 9,222,000
24	BOTA DE SEGURIDAD SOLDADOR	Bota en cuero de seguridad, impermeable, flor corregida curtido al cromo. PUNTERA SEGURIDAD. Con ribete protector en P.V.C. Suela con formulación resistente a hidrocarburos en general: aceites, grasas animales y vegetales, soda cáustica, detergentes y temperatura. Hilos en material kevlar antillamas.	UNIDAD	46	\$ 300,000	\$ 13,800,000
25	CARETA SOLDADOR	Celda fotoeléctrica, se carga al soldar, no requiere batería, Regulación de oscurecimiento. Regulación de sensibilidad. Regulación de retardo para volver a ser transparente. Oscurecimiento automático. Con repuesto. NORMA: AS/NZS 1716& AS/NZS 1337 / CE EN175 y CE EN 379 .	UNIDAD	1	\$ 150,000	\$ 150,000
26	GUANTES DE CAUCHO	Industrial negro Calibre 55 CORTO	PAR	1500	\$ 26,000	\$ 39,000,000

27	Guantes Caucho Aseo Amari	Guantes Caucho Aseo Amari Línea: Caucho Amarillo Color: Amarillo Talle de los guantes de limpieza S M L Material: Caucho	UNIDAD	20	\$ 10,800	\$ 216,000
28	ZAPATO SERVICIOS GENERALES	Calzado en cuero resistente a la penetración del agua en condiciones normales de uso y medio ambiente. Forro textil de alto rendimiento que no permite la formación de bacterias. Plantilla con tecnología Ortholite para mayor transpiración y comodidad Suela en poliuretano con absorción de energía en el Tacón que hace una jornada de trabajo cómoda y descansada; huella resistente al deslizamiento. Cumplimiento de la norma EN-344 para la categoría S.	UNIDAD	6	\$ 110,000	\$ 660,000
29	VESTIDO ANTI FLUIDO CON BORDADO	Vestido en anti fluido cuello v con expandible lateral para mejor ajuste y fácil uso, bordado con logo institucional, cuyo diseño y color debe ser aprobado previamente por la empresa.	UNIDAD	9	\$ 110,000	\$ 990,000
30	PANTALON JEAN BORDADO	Pantalón jean operativo logo institucional bordado tipo parche con cinta de visibilidad diaria y nocturna. cuyo diseño debe ser aprobado previamente por la empresa Composición 5% poliéster / 95% algodón Varía hasta 100% algodón, Tejido de plano 14 ONZ, Cinta reflectiva / Fluorescente	UNIDAD	155	\$ 70,000	\$ 10,850,000
31	CAMISA JEAN AZUL BORDADA	Denim 7 onzas reforzado. logo institucional bordado tipo parche con cinta de visibilidad diaria y	UNIDAD	146	\$ 71,000	\$ 10,366,000

		nocturna. 2 Bolsillos, Tapa y botón. Cinta reflectiva / Fluorescente Lavado Stone				
32	CASCO FORESTAL CON PANTALLA Y PROTECCIÓN AURICULAR	Casco forestal de polietileno con cuatro puntos de anclaje, ajustable al tamaño de la cabeza, con visera de rejilla y protección auricular NRR 22db. Cumple normas EN352-1, EN397 y EN 1731.	UNIDAD	5	\$ 150,000	\$ 750,000
33	OVEROL ANTIFLUIDO ENTERIZO CON	Poliéster y reflectivo en manga y piernas con acabado de repelencia que evita la absorción de líquidos, grasas y partículas de suciedad con bordado o estampado escudo EMSERCHÍA acabado textil que repele líquidos y salpicaduras accidentales actuando como un escudo protector, que hace más fácil su cuidado. tecnología que evita rasgado, repelente a líquidos debido a su protector textil lo que hace más fácil la limpieza de la tela. . PREVIA APROBACIÓN DE LA EMPRESA. CON BOLSILLOS LATERALES	UNIDAD	618	\$ 128,000	\$ 79,104,000
34	BATA	BATA BLANCA	UNIDAD	3	\$ 80,000	\$ 240,000
35	OVEROL ENTERIZO CON REFLECTIVOS	Diseño y color previamente aprobado por la empresa. VISIBILIDAD / pretina ajustable móvil en pantalón, y especializado para operarios de calle, con Post Proceso de Mordentado para fijación de color y anti encogimiento, diseñado con adaptación ergonómica y de tallas, se ajusta a Estándar Mínimo Internacional	UNIDAD	24	\$ 152,000	\$ 3,648,000

		NTP 718 / EN 471 clase 2 / (Las costuras se deben hacer en tres pasos tipo francesa para evitar errores o saltos de cerradora, los apliques se deben poner en zigzageadora industrial) Calibre se verificara con la empresa.				
36	CAMISA POLO MANGA CORTA	Confeccionada 100% algodón 220 grs; cuello y puños en hilo, con pechera totalmente cerrada, botón pequeño camisero en pasta y puntadas de seguridad. Con dos (2) estampados y/o bordados institucionales de la entidad parte superior izquierda y derecha frente, color a elección, acabados en pespunte, con excelentes terminados y patronaje industrial. tallaje: patrono estándar por tallas.N	UNIDAD	268	\$ 54,000	\$ 14,472,000
37	PETO CARNAZA	peto carnaza 70 x 110cm	UNIDAD	120	\$ 78,000	\$ 9,360,000
38	Guantes De Aislados Eléctricos Seguridad Electricista 400v	Guantes De Aislados Eléctricos Seguridad Electricista 400v	UNIDAD	8	\$ 40,000	\$ 320,000
39	Canilleras contra mordeduras de perros CMP flex liviana con reflectivo	Canilleras contra mordeduras de perros CMP flex liviana con reflectivo	UNIDAD	10	\$ 100,000	\$ 1,000,000
Subtotal						\$727,361,760
Iva						\$138,198,734
Total						\$865,560,494

2.Realizar la entrega de los bienes de conformidad con las cantidades, características y/o especificaciones técnicas señaladas en la tabla anterior, garantizando que las dotaciones ofertadas sean nuevas y de excelente calidad. 3. Las prendas objeto del presente proceso deben ser confeccionadas con telas de excelente calidad, acorde con las especificaciones técnicas. 4. Entregar los bienes en las instalaciones del CONTRATANTE,

garantizando el registro de ingreso al almacén. 5. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de dotación y elementos en las instalaciones del CONTRATANTE. 6. Remplazar a sus expensas y a entera satisfacción del CONTRATANTE sin costo alguno, los bienes que no se cumplan con las tallas solicitadas, telas, especificaciones técnicas y demás, solicitadas, y de ser necesario hacer los cambios y ajustes a las prendas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de supervisor. 7. Los elementos que deban cumplir con una norma se adjuntarán los respectivos certificados. 8. Mantener los precios de las prendas ofertadas en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. 9. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 11. Realizar toma de tallas al personal, previa acuerdo con el supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$865.560.494) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago será la siguiente: pago contra entrega de los elementos y servicios requeridos por el supervisor del contrato, una vez radicada la factura, con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, y certificación de entrada en almacén, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **OCHO (8) MESES Y (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. En todo caso terminará el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL ALMACENISTA GENERAL o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar

que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos,

EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

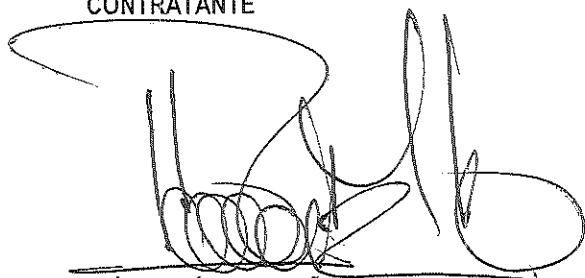
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **GRAND FLOWERS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.390.529-0, representada legalmente por el señor **JOSE ALEJANDRO ROMERO BERMUDEZ**, identificado con C.C. No. 11.202.984 expedida en Chía, en la dirección VEREDA EL ROQUE CEN GACHANCIPÁ y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

CONTRATANTE



IVÁN DARÍO MONTAÑA NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA



JOSE ALEJANDRO ROMERO BERMUDEZ
C.C. No. 11.202.984 expedida en Chía
R.L. GRAND FLOWERS S.A.S.
NIT. 900.390.529-0

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación